

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1966

NUM. 210

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García. Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Manuel Virgós Ortiz, «Mina Oculta», por débitos de los impuestos de Cuota Beneficios, Tráfico de Empresas y Tasas Distrito Minero, del año 1966, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a D. Manuel Virgós Ortiz, «Mina Oculta», sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 28 de noviembre de 1966, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Torre del Bierzo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proporciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al Depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndolo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos y costas presupuestadas asciende a la suma de

48.336,84 pesetas, (cuarenta y ocho mil trescientas treinta y seis pesetas, ochenta y cuatro céntimos).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Núm. de lotes	EFECTOS QUE SE SUBASTAN	TASACION		POSTURA admisible
		Ptas.	Cts.	
1	Ciento cincuenta toneladas de carbón, todo uno, situadas en la boca de mina, de la denominada «Oculta» a 500,— ptas. tonelada, haciendo un total de.....	75.000,—		50.000,—
2	Un transformador de 200 KWA. en tensión de 33.000 V., con su interruptor automático, aparatos de medida, banquillo aislante, pértiga, etc., en perfecto estado de uso....	150.000,—		100.000,—
3	Un compresor «Bético», con refrigeración por aire, acoplado a motor de 80 H. P.	125.000,—		83.332,—
4	Un cabrestante con freno de cinta electromagnética, con correas trapezoidales y motor de 40 H. P.	80.000,—		53.332,—
5	Un cabrestante de embrague con freno de cinta acoplado a motor de 20 H. P.	28.000,—		18.666,—
6	Un calderín compresor	8.000,—		5.332,—
7	Una soldadura eléctrica	9.000,—		6.000,—

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno de ellos no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden librar

sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descuberto total que se persigue.

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don Alberto Aberturas Alvarez, y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 8 de septiembre de 1966.
El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3684

AÑO 1966-67

Relación de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los días 6 y 7 de octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	Número de árboles		Madera m. ³	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	TASACION Pesetas	Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos					
Cifuentes de Rueda	1	316	13	174,527	1,3	32,9	192.335	Día 6 de octubre
	2	536	84	245,808	8,4	62,0	226.931	
Mansilla de las Mulas	1	679	82	241,091	8,2	76,1	184.154	
	2	1.331	240	336,077	24,0	157,1	220.501	
	3	618	39	263,062	3,9	65,7	219.077	
Nogales de Mansilla	1	829	66	487,838	6,6	89,5	537.648	
	2	366	9	217,760	0,9	37,5	250.817	
Sahagún de Campos	1	487	11	158,283	1,1	49,8	175.581	
	2	231	1	94,371	0,1	23,2	121.029	
	3	438	21	154,440	2,1	45,9	154.941	
Santa Cristina de la Polvorosa	1	318	24	130,825	2,4	34,2	68.419	
San Román de la Vega	1	444	10	295,138	1,0	45,4	212.973	
	2	721	1	441,626	0,1	72,2	312.070	
Villafañe	1	714	148	188,654	14,8	86,2	157.740	
Villimer	1	623	104	196,965	10,4	72,7	174.264	
	2	661	88	206,004	8,8	74,9	182.209	
	3	1.410	156	363,141	15,6	156,6	263.340	
Saldaña de la Vega Pino	1	658	105	248,912	10,5	76,3	249.885	
	2	1.599	304	339,438	30,4	190,3	274.061	
	3	5.488	23	266,531	2,3	55,1	53.903	
Renedo, Santillán y Exconvento	1	1.409	356	205,620	35,6	176,5	125.849	
Villanueva de los Nabos	1	421	44	115,979	4,4	46,5	87.537	
Carrión de los Condes	1	905	148	273,143	14,8	105,3	233.520	
Manquillos	1	836	85	353,464	8,5	92,1	425.247	
Ribas de Campos	1	1.152	134	343,238	13,4	128,6	310.468	Día 7 de octubre
	2	1.067	104	285,112	10,4	117,1	236.596	
Melgar de Fernamental	1	1.182	34	448,688	3,4	21,6	449.972	
	2	1.529	103	495,432	10,3	163,2	472.498	
	3	830	33	376,170	3,3	86,3	358.290	
Lantadilla	1	490	28	214,204	2,8	51,8	268.329	
Villalaco	1	970	84	286,322	8,4	105,4	244.595	
Simancas	1	687	23	224,361	2,3	71,0	180.245	
Villayuda	1	314	5	123,976	0,5	31,9	111.907	
Canal de Tordesillas	1	685	207	167,213	20,7	89,2	68.191	
Carretera de Requejada y Canal de Ruesga	1	431	13	211,505	1,3	44,4	169.674	
Burgos (Pino)	1	952	56	119,955	5,6	100,8	61.097	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día cinco de octubre, siendo el lugar de presentación en estas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Aquellos lotes que quedaran desiertos serán subastados por segunda vez, con el mismo tipo de tasación, el día 18 de octubre, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día 17 del mismo mes.

Valladolid, julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los municipios o particulares.

1.^a—Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación como fianza el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.^a—Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.^a, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal, o subasta del arbolado del canal de, Señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.»

3.^a—Serán excluidos los pliegos que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario, y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.^a—El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

«Don, de años de edad, natural de, provincia de, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, en el término municipal de, ofrece por el lote número la cantidad de pesetas. En, a de de 19. . . . —El Interesado (firma y rúbrica).»

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote, pero pueden venir incluidas en el mismo sobre.

5.^a—La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y, en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si

ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.^a—La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.^a—Dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada «Organismos de la Administración del Estado.—Confederación Hidrográfica del Duero», la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles, de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.^a—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 138, de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.^a—La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10.—El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11.—Una vez haya comunicado la entidad consorciante, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto

será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12.—El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13.—El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14.—El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará del diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15.—Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16.—El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17.—El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que ca-

rezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completarse la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18.—La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19.—El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20.—La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21.—El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22.—Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23.—En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto

dispone la legislación vigente por que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24.—Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etcétera, siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1000) del importe del remate.

25.—En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si él rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de cincuenta (50) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimem los trabajos.

26.—El adjudicatario antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comuniquen a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27.—Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28.—Se reserva a las entidades condueñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los ne-

cesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos o Juntas Vecinales o particulares si los partícipes en la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29.—La mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

3682 Núm. 2756.—3.107,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Mellanzos

Se pone en conocimiento del público en general, que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Gradefes (León) los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes en formación de Mellanzos.

Los interesados que lo deseen pueden examinarlos durante las horas de oficina de dicha Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Mellanzos, 23 de agosto de 1966.—El Presidente, Macario Fernández.

3483 Núm. 2748.—121,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaturiel

Se pone en conocimiento de los ganaderos en general que el día 22 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se celebrará la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de siete pueblos de esta Hermandad, en el local de costumbre.

Será imprescindible para participar en la subasta, la presentación de la Cartilla ganadera.

Los gastos de los anuncios y subasta, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Villaturiel, 13 de septiembre de 1966. El Presidente, Julio Pérez.

3692 Núm. 2755.—88,00 ptas.